

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
COMITÉ EDITORIAL

ACUERDO IEEM/CFDE/CE/19/2024

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES Y LAS EMISIONES DE OPINIÓN DE TRABAJOS SUSCEPTIBLES DE SER PUBLICADOS

El Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Cartera de la revista: Listado que contiene a quienes evalúan los artículos de la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales.*

Centro: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comité Editorial: Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios Editoriales: Criterios Editoriales del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios para publicar: Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales.*

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Técnica: Titular de la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial con fundamento en el artículo 10, fracción I, del Reglamento y en el oficio IEEM/PCG/APG/179/2024.

ANTECEDENTES

1. Recepción de los trabajos

La Secretaría Técnica recibió vía el gestor *Open Journal Systems* los siguientes trabajos susceptibles de publicarse en la serie editorial *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

Núm.	Título	Fecha de recepción
1	1	8 de marzo de 2024
2	Las elecciones legislativas de Argentina de 2021: Cambios y continuidades en el sistema de partidos	7 de septiembre de 2023
3	2	6 de abril de 2024

Asimismo, recibió vía correo electrónico, los siguientes trabajos susceptibles de publicarse en la serie editorial *La rueda de la democracia*:

Núm.	Título	Fecha de recepción
4	Una lección de democracia: Cuando los niños se alzaron con su voz	5 de marzo de 2024
5	Pajarilandia, un pueblo singular (Respeto, un pueblo singular)	23 de noviembre de 2023
6	Todos para Homero	5 de marzo de 2024
7	Felinas a votar	4 de diciembre de 2023
8	El sol rojo	1 de marzo de 2024
9	Todos a participar	12 de enero de 2024
10	3	19 de marzo de 2024
11	El respeto a los derechos humanos y la dignidad de todas las personas	16 de diciembre de 2023

1-3. Eliminados: títulos de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

2. Aprobación de la designación de las personas dictaminadoras

En las siguientes sesiones, el Comité Editorial aprobó la designación de las personas dictaminadoras de los trabajos postulados de que trata el presente acuerdo:

En la primera sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, llevada a cabo el veinticuatro de enero, mediante el Acuerdo 3.

La rueda de la democracia

- Pajarilandia, un pueblo singular.
- Felinas a votar.
- El respeto a los derechos humanos y la dignidad de todas las personas.

En la primera sesión extraordinaria de dos mil veinticuatro, del veintinueve de febrero, a través del Acuerdo IEEM/CFDE/CE/8/2024

La rueda de la democracia

- Todos a participar.

Segunda sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, celebrada el veinticuatro de abril, a través del Acuerdo IEEM/CFDE/CE/14/2024

Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales

- [Redacted] 4 [Redacted]
- Las elecciones legislativas de Argentina de 2021: Cambios y continuidades en el sistema de partidos.

- [Redacted] 5 [Redacted]

La rueda de la democracia

- El sol rojo.
- Todos para Homero.
- Una lección de democracia: Cuando los niños se alzaron con su voz.
- [Redacted] 6 [Redacted]

3. Recepción de los dictámenes emitidos por las personas dictaminadoras

Durante el periodo comprendido del treinta y uno de marzo al cuatro de julio de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica recibió los dictámenes que evalúan los trabajos susceptibles de publicarse.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Comité Editorial es competente para aceptar o rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación, en términos de los artículos 17 y 19, fracción II, del Reglamento.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

En el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 2, se prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos de la Constitución Federal, que ejercerán funciones, entre otras, sobre las siguientes materias:

- Educación cívica.
- Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

Constitución Local

En el artículo 11, párrafo décimo tercero, se refiere que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

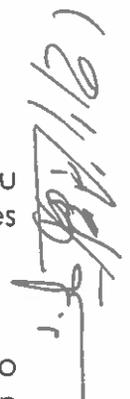
CEEM

En el artículo 168, primer párrafo, se dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

En el artículo 171, fracciones I y VI, se contempla que el IEEM tiene, entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Reglamento

En el artículo 7, fracción I, se señala que el Centro tiene entre sus funciones coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, entre otras actividades, a través de la edición y divulgación de documentos en materia político-electoral.



En el artículo 10, fracción I, se estipula que la Jefatura del Centro tienen la facultad y la obligación de fungir como titular de la Secretaría Técnica de los comités Académico y Editorial.

En el artículo 17, se establece que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de las actividades en materia editorial del Centro.

En el artículo 19, fracción II, se determina que al Comité Editorial le corresponde aceptar o rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación.

En el artículo 30, párrafo primero, se señala que toda obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, entre un dictamen o una emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.

En el segundo párrafo, se dice que se deberá emitir opinión cuando se trate de obras relacionadas con los temas político-electorales siguientes:

- De carácter histórico.
- Ediciones facsimilares.
- Trabajos previamente dictaminados favorablemente por otra institución académica o afín al IEEM.
- Obras publicadas por otra institución.
- Textos de divulgación.
- Reedición de una obra.
- Las demás que determine el Comité Editorial.

En el artículo 36, párrafo primero, se estipula que los dictámenes u opiniones se conocerán preferentemente en la siguiente sesión que celebre el Comité Editorial con posterioridad a su recepción. Cuando por causa de fuerza mayor esto no sea posible, dicho Comité resolverá lo conducente.

En el mismo numeral, segundo párrafo, se dice que los dictámenes u opiniones de obras de carácter académico deberán cumplir de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes criterios de valoración:

- Que el contenido de la obra sea relevante, actual e innovador.
- Que esté relacionado con los fines del IEEM.
- Que tenga precisión conceptual, rigor argumentativo y coherencia en los temas tratados.
- Que la aportación académica de la obra resulte relevante.
- Que el planteamiento del problema sea correcto.
- Que tenga claridad.

- Que la bibliografía sea pertinente, suficiente y actualizada.
- Que tenga homogeneidad en las citas, las notas y la bibliografía.

En el artículo 37 se prevé el sentido del dictamen u opinión podrá ser emitido en cualquiera de las siguientes alternativas:

- **Aceptado.** Cuando el dictamen final determina que la obra evaluada sea publicada.
- **Aceptado con cambios.** En este caso, las observaciones se entenderán estrictamente de forma, por lo que la Secretaría Técnica será la encargada de verificar que se realicen e informará al Comité Editorial. Las y los autores tendrán un plazo de hasta veinte días naturales para hacerlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar una prórroga a la Secretaría Técnica hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno.
- **Condicionado a cambios.** En este sentido se entenderá que la persona que emitió el dictamen consideró modificaciones de fondo en el trabajo, lo que implica que las y los autores tendrán un plazo de hasta treinta días naturales para realizarlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar a la Secretaría Técnica una prórroga hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno. La o el especialista que emitió el dictamen verificará y avalará los cambios solicitados, emitiendo un nuevo dictamen en un plazo de hasta veinte días naturales.
- **No aceptado.** Cuando el dictamen final rechaza la publicación de la obra.

Este mismo artículo, párrafo tercero, se establece que los trabajos pasarán a la etapa de tercer dictamen o tercera opinión en los siguientes supuestos:

- a) Si un dictamen es "aceptado" y el otro es "no aceptado".
- b) Si un dictamen es "aceptado con cambios" y el otro es "no aceptado".

Asimismo, en el último párrafo establece que, en todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a las y los autores, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

Criterios Editoriales

En el apartado "Dictamen o emisión de opinión" se señala que todas las investigaciones originales serán dictaminadas por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, se emitirá una opinión en

los casos previstos por el artículo 30, segundo párrafo del Reglamento. Durante el proceso de dictamen u opinión se guardará el anonimato de autores, autoras, de quien o quienes dictaminan o emiten su opinión bajo la más estricta reserva.

De conformidad con el Reglamento, en el artículo 37, se establece que quien dictamina o emite su opinión se pronunciará en alguna de las siguientes alternativas:

- a) aceptado
- b) aceptado con cambios
- c) condicionado a cambios
- d) no aceptado

La diferencia entre un resultado condicionado y uno aceptado con cambios es que, en el primero, quien dictamina considera que se deben hacer cambios de fondo, como la metodología, los resultados de la investigación, la pertinencia o relevancia del tema, entre otros. Los trabajos aceptados con cambios tienen observaciones menos profundas, como la falta de una referencia bibliográfica, errores de concordancia, verificación de datos, etcétera. En ambos casos quien postula deberá enviar un documento o archivo aparte en el que indique los cambios que realizó, la página y el párrafo de cada modificación y aclare las dudas o los comentarios que haya hecho quien dictaminó.

Los trabajos pasarán a la etapa de tercer dictamen o tercera opinión en los siguientes supuestos:

- a) Si un dictamen u opinión es "aceptado" y el otro es "no aceptado".
- b) Si un dictamen u opinión es "aceptado con cambios" y el otro es "no aceptado".

Asimismo, estos criterios mencionan que, en todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a quien o quienes postularon el trabajo, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

Criterios para publicar

Los trabajos serán dictaminados por dos especialistas en la materia y de distinta adscripción a la o el postulante, quienes deberán ser parte de la Cartera de la revista. La evaluación se llevará a cabo por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en la que se guardará el anonimato de autores, autoras y de quien o quienes dictaminan bajo la más estricta reserva.

Quien dictamina emitirá un escrito en el que se exprese a favor de alguno de los siguientes criterios (con base en la contribución de la investigación al área de conocimiento, la coherencia entre los objetivos y la metodología, el rigor argumentativo, la actualidad de las fuentes de referencia y la originalidad):

- aceptado
- aceptado con cambios
- condicionado a cambios
- no aceptado

La diferencia entre un resultado condicionado y uno aceptado con cambios es que, en el primero, quien dictamina considera que se deben hacer cambios de fondo, como la metodología, los resultados de la investigación, la pertinencia o relevancia del tema, entre otros. Los trabajos aceptados con cambios tienen observaciones menos profundas, como la falta de una referencia bibliográfica, errores de concordancia, verificación de datos, etcétera. En ambos casos quien postula deberá enviar un archivo aparte en el que indique los cambios que realizó, la página y el párrafo de cada modificación y aclare las dudas o los comentarios que haya hecho quien dictaminó.

Los trabajos pasarán a la etapa de tercer dictamen o tercera opinión en los siguientes supuestos:

- a) Si un dictamen u opinión es "aceptado" y el otro es "no aceptado".
- b) Si un dictamen u opinión es "aceptado con cambios" y el otro es "no aceptado".

Asimismo, estos criterios mencionan que, en todos los casos, el sentido de los dictámenes sobre algún trabajo será notificado a quien o quienes postularon el trabajo, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

III. MOTIVACIÓN

La Secretaría Técnica, recibió los trabajos a que se han hecho mención en el presente acuerdo para publicarse en las series editoriales *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales* y en *La rueda de la democracia*.

De conformidad con los Criterios para publicar la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*:

... es una publicación de acceso abierto del Instituto Electoral del Estado de México afín a los objetivos de éste de promover y difundir la cultura político-democrática. El contenido de esta revista son artículos y ensayos originales derivados de investigaciones científicas, así como reseñas de libros. Los primeros pueden ser abordados desde un enfoque local o internacional, histórico o contemporáneo, comparativo o de caso. Tiene una periodicidad semestral y está dirigida a quienes se dediquen a la academia, a la investigación y sean especialistas del área temática.

De acuerdo con los Criterios Editoriales, la serie editorial La rueda de la democracia:

... está pensada para coadyuvar en el proceso formativo de la ciudadanía futura, acercando a las y los pequeños lectores a los valores democráticos a través de breves textos que reflejen el contexto socio-político que los rodea y que los ayude a identificar al IEEM como el órgano público electoral que organiza las elecciones locales en el estado...

El Comité Editorial designó a las y los especialistas que los dictaminaron en su primera sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, del veinticuatro de enero, mediante Acuerdo 3; la primera sesión extraordinaria, llevada a cabo el veintinueve de febrero, a través del Acuerdo IEEM/CFDE/CE/8/2024; y en la segunda sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, celebrada el veinticuatro de abril, a través del Acuerdo IEEM/CFDE/CE/14/2024, quienes, en tiempo y forma emitieron los dictámenes correspondientes en los siguientes sentidos:

Núm.	Serie editorial	Título	Dictaminador (a) o Emisor(a) de opinión	Resultado	Observaciones
1		7	Esperanza Palma Cabrera	No aceptado	A tercer dictamen
			Luis Eduardo León Ganatios	Aceptado	
2	Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales	Las elecciones legislativas de Argentina de 2021: Cambios y continuidades en el sistema de partidos	Ariadna Gallo	Condicionado /Aceptado	Aceptado
			Ángel Gustavo López Montiel	Aceptado con cambios	
3		8	Patricia Otero Felipe	No aceptado	No aceptado
			Orlando Espinosa Santiago	No aceptado	

Núm.	Serie editorial	Título	Dictaminador (a) o Emisor(a) de opinión	Resultado	Observaciones
4	La rueda de la democracia	Una lección de democracia: Cuando los niños se alzaron con su voz	Sol Cárdenas Arguedas	Aceptado con cambios	Aceptado
			Gabriela Grajales García	Aceptado con cambios	
5		Pajarilandia, un pueblo singular (Respeto, un pueblo singular)	Martha Araceli Zanabria Salcedo	Condicionado /Aceptado	Aceptado
			Daniela Edith Castillo Rodríguez	Aceptado	
6		Todos para Homero	Luis Roberto Martínez Guevara	Aceptado con cambios	Aceptado
			Rosa María Garza Quiñones	Aceptado con cambios	
7		Felinas a votar	Ana Laura Trigo Clapés	Aceptado con cambios	Aceptado
			Georgina Cárdenas Acosta	Condicionado /Aceptado	
8		El sol rojo	Elizabeth Rojas Samperio	Aceptado con cambios	Aceptado
			Roberto Mellado Hernández	Aceptado	
9		Todos a participar	Graciela Aurora Mota Botello	Aceptado con cambios	Aceptado
	Francisco Javier Beltrán Cabrera		Condicionado /Aceptado		
10	9	Alicia Monserrath Islas Gurrola	No aceptado	No aceptado	
		Rita Dromundo Amores	No aceptado		
11	El respeto a los derechos humanos y la dignidad de todas las personas	Patricia Pozos Rivera	Aceptado con cambios	A tercer dictamen	
		Nelly del Pilar Cervera Cobos	No aceptado		

(21/11/2024)

Por lo anteriormente descrito, el Comité Editorial considera pertinente la aprobación de los resultados de los dictámenes que han sido puestos a consideración por la Secretaría Técnica, una vez que el órgano colegiado los ha analizado y ha determinado que contienen todos los elementos de valoración que la normatividad establece y la Secretaría Técnica ha dado

9. Eliminado: título de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

cuenta de que ya han sido verificadas en los trabajos las observaciones estrictamente de forma realizadas por quienes emitieron los dictámenes en cumplimiento al artículo 37, fracción II, del Reglamento.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban los sentidos de los dictámenes y las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicarse de conformidad con el apartado MOTIVACIÓN.

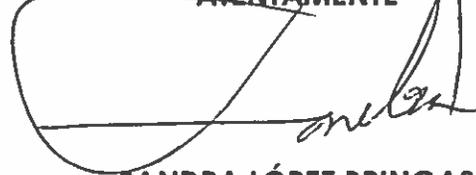
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica, notifique el presente acuerdo a quienes postularon los trabajos.

TRANSITORIO

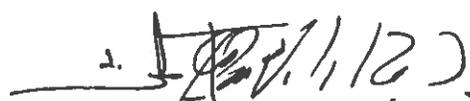
ÚNICO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta del Comité Editorial Lic. Sandra López Bringas, las consejeras electorales Mtra. Patricia Lozano Sanabria y la Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya; así como la Dra. Gabriela Fuentes Reyes, la Dra. Cecilia Cadena Inostroza, la Dra. Sol Cárdenas Arguedas, el Dr. Enrique Gutiérrez Márquez y el Dr. Marco Arellano Toledo, en la tercera sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 23, fracción X y 24, fracción VI, del Reglamento.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**SANDRA LÓPEZ BRINGAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ EDITORIAL**


**MYRNA GEORGINA GARCÍA CUEVAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ EDITORIAL**